



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

IMPORTANTE

ARBA REGIMEN DE RECAUDACION BANCARIA BUENOS AIRES

- A LAS EMPRESAS ACOPIADORAS QUE ESTEN SUFRIENDO LAS RETENCIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR APLICACION DEL REGIMEN DE RECAUDACION SOBRE LAS ACREDITACIONES BANCARIAS DE LA DISPOSICION NORMATIVA B 1/2004 SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS ACONSEJAMOS EN FORMA INMEDIATA SOLICITAR LA EXCLUSION TOTAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE QUE SE ADJUNTA EN ARCHIVO.
- LA FEDERACION DE ACOPIADORES SIGUE CON LAS GESTIONES ANTE EL ARBA SOLICITANDO SE EXCLUYAN AUTOMATICAMENTE A LAS EMPRESAS ACOPIADORAS-CONSIGNATARIAS DE ESTE TIPO DE REGIMENES

ATENTAMENTE
COMISION DE IMPUESTOS

Exclusión de regímenes de retención o percepción. (Art. 485 y siguientes DN "B" 01/04 Y DN "B" 23/06)

Alcance

Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren alcanzados por algún régimen de retención o percepción, podrán solicitar su exclusión siempre que resulte fehacientemente acreditado que se generan en forma permanente saldos a favor de dichos sujetos.

Solicitud. Requisitos

Los interesados deberán presentar la solicitud de exclusión (con firma certificada y con sellado de actuación de \$ 5,00), en original y copia, conteniendo los datos que a continuación se indican:

- a) Apellido y nombre o razón social
- b) Numero de clave única de identificación tributaria
- c) Numero de Convenio Multilateral
- d) Código de actividad principal y descripción de la misma.
- e) Domicilio Fiscal.
- f) Motivo por el que se solicita la exclusión.
- g) Detalle de los periodos en los cuales se ha generado el saldo a favor.
- h) Regimenes para los cuales se solicita la exclusión.

La solicitud deberá ser suscripta por:

1) En el caso de las sociedades por acciones:

1.a) Sociedades que han prescindido de la sindicatura en los términos del artículo 284 de la ley 19.550 y modificatorias: por dos directores con facultades suficientes para el acto. En caso de directorios unipersonales, por el único director.

1.b) Restantes sociedades por acciones: por el representante legal o apoderado y por el síndico.

2) Demás sujetos: por el contribuyente, representante legal o apoderado, según corresponda.

La información requerida deberá ser certificada por Contador Publico Nacional, cuya firma deberá ser autenticada por el Consejo Profesional en el cual se encontrare inscripto.

Junto con la solicitud de exclusión el contribuyente deberá presentar:

- a) la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (de tratarse de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral deberán adjuntar el Formulario C.M. 01)
- b) Formulario R-349 S suscripto por representante legal y/o apoderado (con firma certificada). Cotejar que se consigne teléfono de contacto.
- c) Aviso de deuda obtenido de la pagina Web de (www.arba.gov.ar)
- d) Copias de las ultimas 6 declaraciones juradas del IVA.
- e) De poseer alguna actividad exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos acompañar original y copia certificada de la Resolución que concedió el Beneficio.

- f) Para aquellos contribuyentes donde la base imponible surja por diferencia de ingresos y gastos, detalle de las cuentas que originan la misma.
- g) Copia certificada del contrato social y designación de autoridades (en todos los casos, incluso cuando presenten el R-349 y la nota con firma certificada ante escribano público).

Solicitud. Lugar de presentación

Las solicitudes deberán presentarse ante la Oficina de Distrito correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Resolución. Certificado. Plazo de vigencia

La Gerencia Delegación correspondiente dictará resolución concediendo o denegando la solicitud, con indicación precisa de los fundamentos, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la presentación o, en su caso, de la recepción de los elementos indicados en el artículo anterior.

De ser procedente la solicitud, deberá mencionarse expresamente el régimen de retención o percepción del que resulta excluido el contribuyente.

El plazo de la exclusión no podrá ser superior a un año.

La exclusión se formalizara mediante la publicación de la autorización en el sitio de Internet de ARBA, consignándose el numero y fecha de la resolución administrativa, apellido y nombre, denominación o razón social, Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) del petitionante, régimen o regimenes de retención y/o percepción de los que resulta excluido, así como la fecha de expiración de la vigencia del certificado.

Certificados. Contenido

Los certificados serán válidos para acreditar la exclusión del régimen de retención y/o percepción de que se trate. A tal fin el interesado deberá fotocopiar el certificado de exclusión u obtener una copia del mismo ingresando con su Clave de Identificación Tributaria (CIT) en el sitio de Internet de ARBA y entregársela firmada a los agentes de percepción y retención, quienes archivarán dicha documentación.

Los agentes de retención y/o percepción deberán constatar a través del sitio de Internet mencionado en el párrafo anterior, la vigencia y el alcance de los certificados de exclusión que les sean exhibidos.

Los interesados podrán solicitar la extensión del plazo de exclusión, con una antelación no mayor a los treinta (30) días hábiles de la finalización de la vigencia del certificado, mediante la presentación del formulario R-349 S "Solicitud de exclusión régimen de retención-percepción".

Formulario

A los fines del cumplimiento de los recaudos sobre la solicitud de exclusión, deberá utilizarse el formulario R-349 S (Solicitud de Exclusión régimen de retención-percepción). Dicho formulario estará disponible en el sitio de Internet de ARBA.